



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4955

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/03/2014 - B.Inf. 3/2014

Sancionada: 08/05/2014

Promulgada: 23/05/2014 - Decreto: 600/2014

Boletín Oficial: 05/06/2014 - Nú: 5256

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Objeto. Se modifica el inciso f) del artículo 2° de la ley D n° 2584, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ f) Laboral: En el marco de la Ley de la Función Pública, cuando se produzcan vacantes en el ámbito de la administración pública, ya sea la administración central como la descentralizada, entes autárquicos o empresas del Estado, tendrán prioridad para cubrir dicha vacante, siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos para el puesto de trabajo de que se trate.

Asimismo cuando los beneficiarios identificados en el artículo 1° de esta ley revistan como agentes de la administración pública, centralizada, descentralizada, entes autárquicos o empresas del Estado, serán ascendidos automáticamente a la categoría máxima del escalafón en el que revistan, a partir de la entrada en vigencia de esta ley”.

**Artículo 2°.-** Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.